

Derecho de autor, IA, plagio y fraude

• • •

Curso Ética y Ciencia de la Información

Doc. ay. Maximiliano Rodríguez Fleitas

Cuestiones éticas de la producción de la información:

- La tradición europea hace hincapié en los derechos morales de los autores (*droit d'auteur*). Estos están relacionados con la persona del autor y conciernen a la integridad y la autoría de su obra, así como a su reputación.
- La tradición angloamericana pone énfasis en los derechos de propiedad o económicos (*copyright*). Estos derechos pueden transferirse.
- Las tradiciones asiáticas consideran la copia como una forma de emular al maestro. Surgen conflictos cuando las leyes y las tradiciones morales nacionales e internacionales protegen distintos aspectos relacionados con distintos recursos informacionales.

Propiedad Intelectual

Derecho de autor:

Literarias y artísticas

Obras científicas

Traducciones

Obras arquitectónicas

Software

Fotografías

Bases de datos

Obras multimedia... y más

Propiedad Industrial:

Patentes

Modelos de utilidad

Diseños industriales

Marcas

Avisos comerciales

Secretos industriales

Legislación Uruguay

Ley de Derechos de Autor N° 9.739 (17/12/1937). A sufrido muchas modificaciones. Las más importantes:

Ley N° 17.616 del 2003 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (Decreto 154/004 de fecha 3 de mayo de 2004 por el cual se reglamenta la Ley N° 17.616).

Ley N° 17.805 del 2004 sobre Derechos de Autor en la Actividad Periodística.

Ley N° 19.858 del 2019 sobre la remuneración obligatoria para directores, guionistas y autores/compositores de obras audiovisuales por la comunicación pública de sus obras.

Sujeto de protección : el autor y quien ejerza la titularidad (herederos, cesionarios legales o contractuales, entre otros).

Objeto de protección : Obras del intelecto humano originales.

Protección jurídica : derechos morales y patrimoniales.

El autor y sus derechos: protección jurídica

| Morales | Patrimoniales |
|---|---|
| Propio de la persona: fruto de su inteligencia creadora | De contenido económico: valorables en dinero |
| Intemporales: la paternidad y la integridad son perpetuos | Temporales: están limitados en el tiempo |
| Intraferibles: el autor no puede desprenderse de ellos pero si se puede retractar | Transferibles: se pueden traspasar a un tercero |
| No negociables: no son objeto de contrato | Negociables: se pueden desprender de ellos por medio de contrato |
| Inembargables: no se pueden tener por orden de un juez | Embargables: se pueden retener los valores económicos de la obra por orden de un juez |

Artículo. 6 - “Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra.”

"corpus mysticum" / "corpus mechanicum"

Excepciones al Derecho de autor

No es reproducción ilícita:

- Noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos.
- Citas: Las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, críticas o polémicas.
- Documentos públicos: La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.
- Retratos y fotografías de personas: Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público, o que se hubieren realizado en público.
- Ejemplares accesibles: Todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público en formatos adecuados de un texto lícitamente publicado, que se realice -sin remunerar ni obtener autorización del titular-, en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales, quienes sin dichos formatos no pueden acceder a la obra.

Plazo de protección y Dominio Público

Convenio de Berna :

Durante la vida del autor.

50 años después de su muerte (Las legislaciones pueden establecer plazos más extensos)

Marco Normativo Uruguayo:

Ley 9.739 Art. 14: 70 años después de la muerte del autor (Ingreso al dominio público: A partir del 1º de enero siguiente a la muerte).

Existen algunas variantes para algunos tipos de obras.

| Tipo de obra | Plazo de ingreso al Dominio Público | Artículo |
|---|--|-----------------|
| Obra individual | 70 años desde la muerte del autor | 14 |
| Obra en colaboración | 70 años desde la muerte: el plazo se cuenta a partir de la muerte del último superviviente de los colaboradores, si no existen herederos el Estado los sustituye y el producido de la obra pasa a Rentas Generales | 15 |
| Obra colectiva | 70 años desde la publicación | 17 |
| Obras anónimas o seudónimas | 70 años desde la publicación (salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, pasa a tener el plazo del artículo 14) | 17 |
| Derechos conexos | 70 años desde la publicación o emisión | 18 |
| Obra que no fue publicada, representada, ejecutada o exhibida | Dentro de los 10 años a contar de la fecha del fallecimiento del autor, caerá en el dominio público | 14 |
| Obras del Estado, los Municipios y las personas de derecho público titular del derecho de autor | Perpetuos | 3 |

Abordajes del Derecho de Autor desde la El

- Abordar el derecho de autor desde una perspectiva de la **ética de la información intercultural** implica analizar críticamente los principios éticos y costumbres que guían la creación, distribución y uso de la información.
- Perspectivas claves:
 - **Equilibrio entre derechos y acceso a la información**: licencias abiertas (creatives commons), copyleft, entre otros modelos.
 - **Propiedad intelectual como bien común** : cultura del remix (Lawrence Lessig) Ejemplos: folclore, graffiti, sampling, wikis, adaptaciones de otras obras. Ética Hacker (Richard Stallman).
 - **Justicia y equidad en la distribución** : brechas de acceso, acceso abierto a la ciencia y la educación *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto* (2002).
 - **Reconocimiento y atribución adecuada** : atribución justa de las ideas y el trabajo de otros.
 - **Innovación y desarrollo** : tensiones con el derecho de autor.

Acceso abierto y Licencia Creative Commons

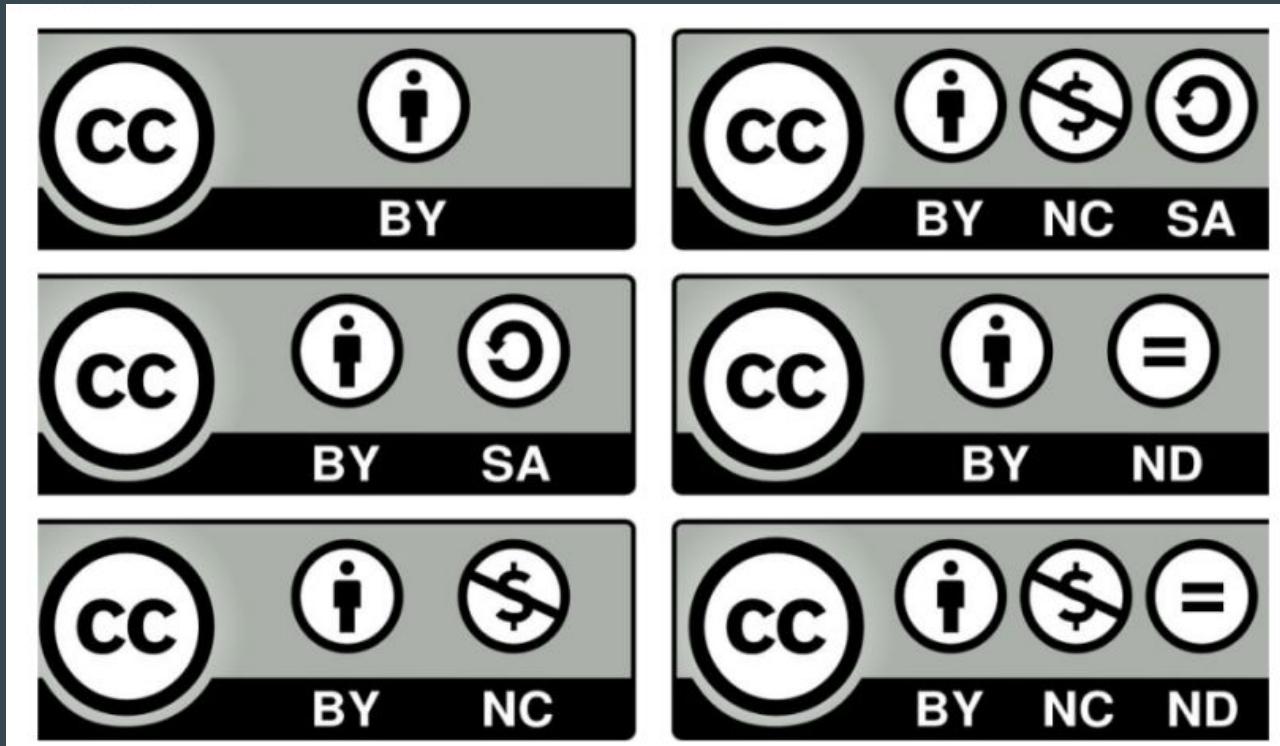
El acceso abierto al patrimonio cultural abarca tanto obras de terceros en dominio público como aquellas protegidas por derechos de autor pero disponibles bajo licencias abiertas. También incluye producciones propias de la institución, como catálogos o libros, así como información generada por la misma que acompaña o contextualiza obras de terceros.

Creative Commons

Es una organización internacional sin fines de lucro que permite a las personas cultivar y sostener los bienes comunes de conocimiento y cultura compartidos que necesitamos para abordar los desafíos más urgentes del mundo y crear un futuro más brillante para todos.
(Creative Commons, 2025)

Ofrece una suite de 6 licencias y 2 herramientas de dominio público.

Licencias Creative Commons



Fuente: <https://creativecommons.org/share-your-work/cclicenses/>

Algunos apuntes...

Las licencias Creative Commons no se pueden revocar, por lo que al aplicarlas a una obra, no deberían modificarse, ya que esto puede afectar a quienes reutilizan el contenido.

Las licencias Creative Commons solo se aplican a los derechos exclusivos del autor. No deben usarse en obras de dominio público, sin derechos de autor, sin tener los derechos necesarios, ni cuando el uso está permitido por excepciones legales.

Buenas prácticas para licenciar:

Se recomienda usar una única licencia visible para todos los materiales, señalar el estado legal de cada ítem, especificar cómo citar y atribuir, y asegurar que la política de acceso abierto sea clara, coherente y estándar.

Es buena práctica usar formatos abiertos y asegurar la mejor calidad para facilitar la reutilización, así como liberar los datos asociados en archivos editables siempre que sea posible.

Al reutilizar contenido, es clave asegurarse de las condiciones de uso, usar fuentes confiables y seguras (buscar en internet o en cualquier buscador no garantiza que el contenido encontrado sea confiable ni legalmente reutilizable), y no aplicar licencias a material ajeno o dudoso.

Plagio

- Etimología: deriva del latín *plagiārius*: «secuestrador», equivalente a *plagium*: «secuestro».
- Definición RAE: Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- Es una infracción al Derecho de Autor desde la perspectiva legal.
- No existe un solo tipo de plagio:
 - En el ámbito de las **publicaciones académicas** : El plagio es un acto de apropiación indebida de propiedades intelectuales, textos académicos, métodos investigativos, gráficos e ideas, así como la fabricación y falsificación de información, que en la ética de las publicaciones científicas se clasifican como un tipo de mala conducta científica (Castro-Rodríguez, 2020).
 - Tesis, trabajos de cursos, dissertaciones, trabajos finales de grado, entre otros: falta de citación de fuentes.
 - Autoplagio.
 - Obras artísticas.
 - Periodismo: violación de la ética periodística.

La falsa promesa del ChatGPT de Noam Chomsky, Ian Roberts y Jeffrey Watumull

Plagio de alta tecnología. Efectos negativos en la educación.

Mente humana (sistema elegante y eficiente de procesamiento de datos) ≠ ChatGPT (correlaciones brutas o probabilísticas)

Fase pre-humana o no humana de la evolución cognitiva : ausencia de la capacidad crítica de cualquier inteligencia: decir no solo lo que ocurre, lo que ocurrió y lo que ocurrirá (describir y predecir), sino también lo que no ocurre y lo que podría y no podría ocurrir. Estos son los componentes de una explicación, sellos de una verdadera inteligencia.

“El aprendizaje automático se basa en la descripción y la predicción, sin plantear mecanismos causales (...) La inteligencia no solo consiste en conjeturas creativas, sino también en críticas creativas”.

“Chatgpt y otros programas similares tienen, por diseño, una capacidad ilimitada de “aprender” (...) los sistemas de aprendizaje automático pueden aprender tanto que la Tierra es plana como que es redonda. Se restringen a negociar con probabilidades que cambian con el tiempo (...) las predicciones de los sistemas de aprendizaje automático serán siempre superficiales y dudosas”.

La falsa promesa del ChatGPT de Noam Chomsky, Ian Roberts y Jeffrey Watumull

Diálogo entre Watumull y ChatGPT

“Aquí, ChatGPT exhibe algo parecido a la banalidad del mal: plagio, apatía y obviedad. Resume los argumentos estándar de la literatura mediante una especie de superautocompletado, se niega a adoptar una postura sobre lo que sea, alega no solo ignorancia sino falta de inteligencia y, en última instancia, se defiende con un “solo cumplía órdenes”, trasladando la responsabilidad a sus creadores.”

“... ChatGPT y sus afines son constitutivamente incapaces de equilibrar la creatividad con la restricción. O bien generan de más (produciendo tanto verdades como falsedades, respaldando decisiones éticas y no éticas por igual) o generan de menos (mostrando falta de compromiso con cualquier decisión e indiferencia ante las consecuencias). Dada la amoralidad, la falsa ciencia y la incompetencia lingüística de estos sistemas, solo podemos reír o llorar ante su popularidad.”

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

Basado en el artículo : Postplagiarism: transdisciplinary ethics and integrity in the age of artificial intelligence and neurotechnology. (2023).

Sarah Elaine Eaton : llamado a la acción para la investigación transdisciplinaria para comprender mejor las implicaciones éticas de las tecnologías avanzadas en la educación, enfatizando que dicha investigación puede considerarse preventiva, en lugar de especulativa.

En este artículo explora el concepto de **posplagio**, definido vagamente como una era en la sociedad y la cultura humana en la que tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y la neurotecnología, incluyendo las interfaces cerebro-computadora (ICC), se convierten en parte de la vida diaria, incluyendo cómo enseñamos, aprendemos, nos comunicamos e interactuamos a diario. La ética y la integridad son sumamente importantes en la era del posplagio, cuando la tecnología es indisociable de la vida cotidiana.

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

Preguntas fundamentales: ¿Cuáles son las implicaciones éticas de la tecnología avanzada en la educación? ¿Cómo puede la inteligencia artificial promover la equidad, la diversidad, la inclusión y la accesibilidad? ¿De qué maneras puede la inteligencia artificial ayudar u obstaculizar los esfuerzos para descolonizar la educación?

Seis principios del posplagio :

1. La escritura híbrida entre humanos y IA se volverá normal

“El texto generado por herramientas de inteligencia artificial no es estático. Puede editarse, revisarse, reelaborarse y remezclarse. El resultado puede ser un producto que no está completamente escrito ni por un humano ni por una IA, sino que es híbrido. Intentar determinar dónde termina lo humano y dónde empieza la inteligencia artificial es inútil.”

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

2. La creatividad humana se potencia

“Otro principio del posplagio es que la creatividad humana se ve potenciada, no amenazada, por la inteligencia artificial (...) Existen complejidades y matices en la inteligencia, la creatividad y las relaciones humanas que la inteligencia artificial tal vez nunca pueda captar”.

3. Las barreras del idioma desaparecen

“la primera lengua de uno comenzará a importar cada vez menos a medida que haya herramientas disponibles para que los humanos se entiendan entre sí en innumerables idiomas (...) Cuando lo escribí originalmente, no pretendía sugerir que la lengua materna perdería importancia. Como profesora de idiomas durante quince años, soy plenamente consciente de la naturaleza política del lenguaje, la traducción y la interpretación. El trabajo de incidencia para descolonizar la lengua es importante, relevante y oportuno (...) Superar las barreras y promover la equidad son fundamentales para la lucha contra el plagio, precisamente porque la ética y la integridad son de suma importancia.

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

4. Los humanos pueden renunciar al control, pero no a la responsabilidad

“(...) pueden ceder el control, no renuncian a la responsabilidad de lo escrito. Pueden, y deben, seguir siendo responsables de la verificación de datos, los procedimientos de verificación y la veracidad. También son responsables del desarrollo de las herramientas de IA.”

“Para extender este argumento a los contextos educativos, los estudiantes siguen siendo responsables de la calidad y la credibilidad del trabajo que presentan para su evaluación. Nunca ha sido aceptable que los estudiantes externalicen su trabajo académico, independientemente de si la externalización la realiza un ser humano o una inteligencia artificial (...) en una era posplagio es que nosotros, como humanos, no podemos eludir la responsabilidad por el trabajo que hacemos ni por la investigación y la investigación que realizamos.

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

5. La atribución sigue siendo importante

“Otro principio del posplagio es que la atribución persiste como un aspecto deseable del aprendizaje y la participación académica. Ha sido, y siempre será, apropiado apreciar, admirar y respetar a nuestros maestros, mentores y guías. (...) Citar, referenciar y atribuir siguen siendo habilidades importantes.”

“La atribución, por otro lado, implica conocer el trabajo de otros, ser capaz de hablar de él con precisión y mostrar respeto por sus contribuciones. La atribución es una forma de apreciación intelectual que puede ser escrita, oral o demostrada de diversas maneras; se trata de ser custodios y administradores del conocimiento.”

6. Las definiciones históricas de plagio ya no se aplican

“en una era postplagio, las definiciones históricas de plagio que se centran en cortar y pegar texto sin atribución, pronto podrían quedar obsoletas (...) . Cuando hablamos de posplagio, nos referimos a una era en la que se cuestionan las nociones históricas de lo que significa escribir y crear éticamente. Aún no tenemos una idea colectiva de lo que podría ser una nueva normalidad ética, y este es un esfuerzo intelectual de nuestro tiempo.”

La era del posplagio de Sarah Elaine Eaton

“La posibilidad de que la neurotecnología esté disponible para el consumidor promedio podría parecer una pesadilla para el fraude académico. Después de todo, dispositivos como auriculares, teléfonos inteligentes y gafas de alta tecnología se han utilizado para hacer trampa durante años (Scott, 2012). Existen sitios web que se especializan en vender dispositivos para hacer trampa a estudiantes de todo el mundo. ¿Qué sucederá cuando la tecnología sea implantable y, lo más importante, cosméticamente invisible, como ha sugerido la empresa de Musk? Sería razonable suponer que cuando la tecnología neuroeducativa comercializada se vuelva implantable, asimilable e integrable y cosméticamente invisible, la carrera armamentística por la integridad académica habrá terminado, ya que la detección será un ejercicio inútil.”

El foco sigue estando en el fraude y la integridad de las prácticas educativas

Reglamento de fraude y plagio en la Udelar

- ❑ Reglamento de sanciones de la **Facultad de Psicología** - 2015
- ❑ Grupo de trabajo para atender casos de Plagio - **Facultad de Información y Comunicación** - 2016. Antecedente del actual Comité de ética.
- ❑ Pautas regulan las situaciones de plagio y copia en la **Facultad de Ciencias Sociales** - febrero de 2019
- ❑ Reglamento que atiende los casos relativos a acciones de plagio u otros actos fraudulentos - **Universidad de la República** - Res. N° 28 de C.D.C. de 11/07/2018.
- ❑ Reglamento sobre Fraude y Plagio - **Facultad de Derecho** (22.06.2022)

Algunos puntos y líneas en común

Aportan distintas definiciones y características de Fraude ≠ Plagio.

Alcance de las sanciones: agravantes son el nivel de avance del estudiante de grado, ser estudiante de posgrado, docente.

También es un agravante la reincidencia y el porcentaje de texto plagiado en relación al total de la obra.

Definen procedimientos para la denuncia e investigación del fraude o plagio.

Papel fundamental de los Consejos, Decanatos o comisiones que tienen como objetivo estos fines.

“... la originalidad constituye el principio rector de toda producción académica, y atendiendo a que esta calidad garantiza el desarrollo del conocimiento científico en todas sus manifestaciones” Reglamento Udelar.

Referencias bibliográficas

Capurro, R. (2005). Passions of the Internet. En *Passions in Economy, Politics, and the Media in Discussion with Christian Theology*. Viena: Lit Verlag, 331-343.

Castro-Rodríguez, Y. (2020). El plagio académico desde la perspectiva de la ética de la publicación científica. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED)*, 31(4).

Chomsky, N., Roberts, I., & Watumull, J. (2023, 8 marzo). Noam Chomsky: The False Promise of ChatGPT. *The New York Times*.
<https://www.nytimes.com/2023/03/08/opinion/noam-chomsky-chatgpt-ai.html>

Creative Commons (2025). Sitio web. <https://creativecommons.org/>

Díaz, P. et al (2024). Materiales del curso “Gestión de derechos de autor para proyectos de innovación y digitalización del patrimonio documental”.

<https://datysoc.org/2024/04/16/curso-gestion-de-derechos-de-autor-para-proyectos-de-innovacion-y-digitalizacion-del-patrimonio-documental/>

Eaton, S.E. (2023). Postplagiarism: transdisciplinary ethics and integrity in the age of artificial intelligence and neurotechnology. *Int J Educ Integr* 19, 23 (2023). <https://doi.org/10.1007/s40979-023-00144-1>

OMPI (2024). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*. <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/>